

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 26 DE JUNIO DE 1898.

NUMERO 1.619

## SUMARIO

EDITORIAL.—Duelo nacional.—Decreto.

GUERRA.—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de unas reses—Se manda pagar el valor de una res—Se manda pagar el valor de tres tareas de leña—Mándase pagar el valor de dos reses—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de tres reses—Mándase pagar el valor de una montura un freno—Se manda pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una mula—Se manda pagar el valor de una mula—Se manda pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de una yegua—Se manda pagar el valor de un toro—Se manda pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de un caballo.

BALANCE correspondiente á las operaciones practicadas durante el mes de agosto de 1897.

AVISOS

## EDITORIAL

### DUELO NACIONAL

El 24 de este mes, á la 1 p. m., falleció en Managua el Doctor don Jacinto Castellanos, Diputado por El Salvador á la Asamblea Constituyente de la República de Centro-América.

Era el señor Castellanos un jurisconsulto de mérito, un abnegado y recio patriota y entusiasta partidario de la causa nacionalista.

Como Plenipotenciario de El Salvador firmó el Pacto de Amapala; y cuando esta convención empezó á tener efecto, figuró como Presidente de la Dieta de la República Mayor, puesto en el cual supo distinguirse, previniendo ó salvando dificultades y anulando peligro que pudieran comprometer el éxito de los trabajos emprendidos en favor del reaparecimiento de la Patria.

La Asamblea reunida en Managua declaró que la muerte del señor Castellanos es motivo de duelo nacional en los países signatarios del Pacto de Amapala, como se verá en el decreto

que sigue; pero nosotros estamos seguros de que, en la extensión comprendida desde la frontera mexicana hasta la de Colombia, no habrá unionista que no fraternice con El Salvador, Honduras y Nicaragua en el pesar que á estos países aflige por la pérdida del benemérito centro-americano.

L. R.

Managua: 25 de junio de 1898.

Señor Ministro de Relaciones Interiores.

Tengo la honra de trascribir á Ud. el decreto que dice:

“Asamblea General Constituyente de la República Mayor de Centro-América.—Atendiendo á los relevantes méritos del esclarecido ciudadano Dr. don Jacinto Castellanos, Representante á esta Asamblea, muerto el día de hoy; y deseando honrar su memoria en relación con sus altos merecimientos,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se declara duelo nacional en Nicaragua, Honduras y El Salvador por el infausto acontecimiento de la defunción del Diputado don Jacinto Castellanos.

Art. 2.º—Se suspenden por tres días las sesiones de la Asamblea.

Art. 3.º—Los Representantes llevarán luto durante el término de nueve días.

Art. 4.º—El cuerpo del Dr. Castellanos será expuesto en el Salón de Sesiones de esta Asamblea, convertido al efecto en capilla ardiente.

Art. 5.º—Para conducir los restos del ilustre finado al Estado del Salvador, se nombra una comisión compuesta de los señores Diputados Samayoa, Ramírez y Valle.

Art. 6.º—Otra comisión compuesta de los señores Diputados Sansón, Callejas, Velasco, Hernández, Dominguez y Miralda, acompañará á la comitiva fúnebre hasta el puerto de Corinto.

Art. 7.º—Al salir los restos de la capilla ardiente, ocupará la tribuna y hará el elogio fúnebre en representación de la Asamblea el Diputado Maldonado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea General Constituyente.—Managua, 24 de junio de 1898.—José Rosa Pacas, Presidente.—J. Sansón, Secretario.—Julio César Durón, Secretario.—Comuníquese para su conocimiento.—Rafael Reyes.—P. H. Bonilla.—E. Mendoza.”

Soy de Ud. atento S. S.

E. MENDOZA.

## GUERRA

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Cástulo de Paz, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Guerra Civil,” de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de unas reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Venancio Espinosa, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de noventa pesos, valor en que fueron estimadas tres vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Guerra Civil,” de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Néstor Torres, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario.

rio, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de tres tareas de leña.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Luis Caballero, representante de Agapito Velásquez, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de diez y seis pesos, valor en que fueron estimadas tres tareas de leña que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Zenón Fajardo, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que fueron estimadas dos reses que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Claro Cardona, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de cincuenticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

gación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Florencio Padilla, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cincuenta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Marcos Padilla, de Soroguara, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de tres reses.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco Eduardo Duarte, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de setenticinco pesos, valor en que fueron estimadas tres vacas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una montura y un freno.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Juan Fuentes, de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de veinte y tres pesos, valor en que fué estimada una montura y un freno que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Jerónimo Perdomo, vecino de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de diez pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Desiderio Sabillón, vecino de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pablo Nuila, vecino de San Luis, departa-

mento de Santa Bárbara, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Genoveva Perdomo, vecina de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Belisario Madrid, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Juan José Fernández, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimada un caballo que dió para el servicio del Ejército

expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Víctor Paz, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimada un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Gregorio López, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimada un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Néstor Castellanos, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el de-

creto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Salomé Fernández, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Salomé Interiano, vecina de Celilac, departamento de Santa Bárbara, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una yegua.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Diego Paz, vecino de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que fué estimada una yegua que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un toro.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Eli-gio López, vecino de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la suma de veinticinco pe-sos, valor en que fué estimado un toro que dió para el servicio del Ejército expediciona-rio, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comproban-tes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supre-mo de 22 de julio de este mismo año.—Co-muníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á To-más Sabillón, vecino de Trinidad, departa-mento de Santa Bárbara, la suma de cien pe-sos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expediciona-rio, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comproban-tes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supre-mo de 22 de julio de este mismo año.—Co-muníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Francisco Fajardo, vecino de Trinidad, de-partamento de Santa Bárbara, la suma de cin-cuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el de-creto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*José María Reina.*

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia señalada para el veintate de julio próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta diez y siete varas de una casa de dos pisos, situada en el centro de esta ciudad y al lado Norte de la quinta avenida: siendo sus límites: al Norte, calle de por medio, con casa de los herederos de don Tranquilino Bonilla; por el Poniente, con casa de la señora Irene Romero de Lardizábal; por el Sur, con la parte de casa que corresponde á don Ramón Uclés, y por el Oriente, con casa de las señoritas Lazo. Dichas varas de casa han sido embargadas á don Constantino Uclés, en la ejecución que le ha establecido don Pio Uclés; siendo valoradas en seis mil cuatrocientos veinticinco pesos, siendo admisibles las dos terceras partes de su avalúo.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1898.

José I. López, Srio.

TESORERIA CENTRAL

BALANCE correspondiente á las operaciones practicadas durante el mes de agosto de 1897.

Folios	NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
1	Caja	\$ 109.753 32	\$ 90 818 78	\$ 28.934 54	\$ 10 813 94
16	Aduana de Amapala		19 813 94		24 234 97
18	" Puerto Cortés		24 234 97		3 839 51
19	" Trujillo		3 839 51		270 10
20	" Roatán		270 10		38 255 96
21	" La Ceiba	700 00	38 965 86		8 901 18
22	Administración de Tegucigalpa		8 901 18		3 171 35
23	" Santa Bárbara		3 171 35		13 192 24
24	" Cholulteca	25 00	13 217 24		3 151 58
25	" Comayagua	1 024 28	4 175 86		9 115 33
26	" Copán		9 115 33		6 258 55
27	" El Paraiso	65 00	6 329 55		1 534 96
28	" Gracias		1 534 96		581 12
29	" La Paz		1 581 12		1 524 26
30	" Valle		1 524 26		
31	" Cortés		50 00	50 00	
32	" Olancho		12 963 94		12 963 94
33	" Yoro	60 00	734 39		674 39
34	" Intibucá		3 344 78		3 344 78
37	Alcances	1 851 20 1/2		1 851 02 1/2	
37	Anticipaciones	1 104 20		1 104 20	
38	Amortizaciones Extraordinarias		50 33		50 33
41	Balance de Entrada	1 962 436 00	1 962 436 00		
41	Banco de Honduras		491 761 76		491 761 76
42	Billetes Privilegiados			3 876 00	
45	Billetes del Tesoro	233 245 00		233 245 00	
45	" Territoriales	236 100 00		236 100 00	
50	Constancias de Crédito	57 816 42	743 802 20 1/2		736 685 94 1/2
53	Contratas	68 182 63	57 984 77	8 217 86	108 987 31
58	Contribución de Guerra		108 987 31		
61	Comisos	34 50		34 50	
61	Campaña de Nicaragua	285 00		285 00	
65	Deuda Interior	11 284 84	303 064 28 1/2		291 819 44 1/2
68	" s/c. Anticipos	50 00		50 00	
68	Depósitos por Concesiones		5 000 00		5 000 00
69	Depósitos	47 74	948 55		900 81
71	Depósito en Guatemala	34 764 61		34 764 61	
72	Dispensa de Edictos		25 00		25 00
73	Documentos por Cobrar	58 584 94	22 611 25	25 973 69	
75	Encuadración Nacional.—Gastos	132 00		132 00	
87	Escuela de Artes.—Gastos	1 819 27		1 819 27	
91	Exportación de Ganado Gastos	5 835 60		5 835 60	
91	Fomento.—Gastos	4 402 81		4 402 81	
100	" E. O.	131 80		2 131 80	
103	Guerra.—Gastos	907 25		3 907 25	
113	" E. O.	378 57		3 378 57	
119	Gobernación.—Gastos	228 45		228 45	
121	" E. O.	1 768 40		1 768 40	
125	Giros Postales		91 38		91 38
126	Guerra Civil	1 452 00		1 452 00	
132	Hacienda Nacional	1 409 207 13 1/2	379 22	1 406 827 91 1/2	
134	Hacienda.—Sueldos	300 00		300 00	
137	Gastos E. O.	839 33		839 33	
141	Hospital General.—Gastos	1 212 63		1 212 63	
144	Instrucción Pública.—Gastos	1 487 61		1 487 61	
152	Subvenciones	594 00		594 00	
155	Imprenta Nacional.—Sueldos	1 731 69		1 731 69	
159	Gastos E. O.	152 66		152 66	
161	Imprenta Nacional.—Sueldos	1 219 43		1 219 43	
164	Subvenciones	175 00		175 00	
169	Inválidos	105 00		105 00	
180	Justicia.—Sueldos	130 00		130 00	
182	Gastos	148 83		148 83	
184	" E. O.	8 00		8 00	
188	Jubilados	20 00		20 00	
191	Litografía Nacional.—Gastos	527 53		527 53	
193	Multas		73 50		73 50
195	Montepío	122 00	1 568 00		1 568 00
208	Poder Ejecutivo.—Gastos	2 237 10	6 13	115 87	
210	Préstamos	4 778 66		257 00	
214	Producto de Tierras		75 241 61		68 462 95
216	Plana Mayor		85 17		85 17
218	Presidio	815 80		815 80	
225	Rezagos	3 203 01		3 203 01	
229	Ramo de Policía.—Gastos	9 095 85	181 690		172 594 68 1/2
231	Subvenciones	110 00		110 00	
235	Ramo de Correos.—Gastos	90 00		90 00	
238	" E. O.	1 939 04		1 939 04	
246	Ramo de Telégrafos.—Sueldos	48 00		48 00	
249	Gastos	225 00		225 00	
252	Renta de Tabaco	1 497 12 1/2		1 497 12 1/2	
258	Gastos	903 44		903 44	
259	Renta de Aguardiente	1 955 35		1 955 35	
261	Gastos	100 00		100 00	
271	Tesorería Habilitada	19 20		19 20	
275	Venta de Giros	7 650 14 1/2		7 650 14 1/2	
			4 694 34		4 694 34
		\$ 4.197.197 12	\$ 4.197.197 12	\$ 026.678 06	\$ 2.026.678 06

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1897.—George Drechsler, T. de L.

Es conforme.—Alejo S. Lara h.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.